



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-29 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: ANDRES COTES RAMIREZ
DEMANDADO: LUZ ELENA CARRILLO MEJIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Presenta el doctor RAUL COTES RAMIREZ apoderado de la parte demandante, escrito coadyuvado por sus poderdantes en el que manifiesta que desiste de las pretensiones de la presente demanda, solicitando que previa a su admisión de conformidad con el artículo 316 del código general del proceso se de traslado por el término de tres días a la parte demandada de conformidad con el numeral tercero de la norma en cita.

CONSIDERACIONES

De cara con la anterior petición se procede a dar traslado a la parte demandada de dicho escrito de conformidad con el artículo 316 numeral 3° del código general del proceso por el término de tres días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se da traslado a la parte demandada por el término de tres días del escrito de desistimiento de las pretensiones presentado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

1

Por anotación en estado	Nº. 32
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>3 MARZO 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	